

Legislación Nacional

DECRETO 9117/1972 **IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS** Reglamentos de Documentos de Identidad y de Viajes. **Modificación FUERZAS ARMADAS Personal militar. Cédula de identidad credencial. Otorgamiento** del 26/12/1972; publ. 4/1/1973 Visto el presente expte. 201.928/I/72 del registro de la Policía Federal, por el cual dicha institución solicita se contemple la posibilidad de otorgamiento de una cédula de identidad credencial a personal en actividad y retirado de la Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, y Considerando: Que la Policía Federal está facultada por el art. 46 del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, cap. VIII, tít. I, aprobado por decreto 2015/1966, a expedir documentos del tipo del peticionado, a todo el personal de las Fuerzas Armadas con el objeto de acreditar la identidad no sólo personal sino profesional de su titular; Que el actual requerimiento responde a los fines ya enunciados, no surgiendo impedimentos para su viabilidad; Que a tales efectos se hace necesaria la modificación del art. 46 del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, cap. VIII, tít. I, aprobado por decreto 2015/1966, encontrando la misma sustento en la política nacional 129 (decreto 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe). Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Modifícase el art. 46, cap. VIII, tít. I del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje aprobado por decreto 2015/1966, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: **Art. 46.-** La Policía Federal otorgará a pedido de los interesados una “Cédula de identidad credencial” al personal militar dependiente de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, como así también al personal con estado militar o policial de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Lanusse - Mor Roig